

## **OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA**

1.- Las subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000€ podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, conforme al Anexo III.1 bis:

La cuenta justificativa simplificada tendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo IN006)

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Modelo IN007)

d) Declaración de otras subvenciones o recursos (Modelo IN008)

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 31 de Enero de 2020